

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000427

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000879/2023NUR

Concurtido: KALTUR SOURCING, S.L.
Abogado: ANDREA SAN ROMAN SIRVENT
Procurador: DANIEL TORIJANO GUTIERREZ

E D I C T O

D. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 13 de diciembre de 2023 en el procedimiento con número de autos 000879/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000427, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado KALTUR SOURCING, S.L., con domicilio en Calle JUAN DE LA CIERVA, 42 ELCHE y CIF nº B42562439, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1601, folio 206, hoja A21575, representada por el procurador D. DANIEL TORIJANO GUTIERREZ.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D^a. NAZARET GUIRAO ALCARAZ, colegiada del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante con domicilio postal para notificaciones y para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: Alicante, Rambla Méndez Núñez, 48, 1º D; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: nazaret.ga@guiraoalcaraz.com

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E. Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que

autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA